

MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL CATEGORÍA “X”

SECTOR INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA, SUBSECTOR B

ACTIVIDAD: 019.Cementerios DESCRIPCIÓN: Construcción que incluye vías de acceso internas, capilla, oficinas, nichos y lotes

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

1. El diseño, construcción y operación del proyecto deberá apegarse a la Norma Técnica de Construcción y Operación de Cementerios y Actividades de Cremación de Cadáveres o Restos Humanos (Acuerdo Ministerial No. 160 – 2004), siendo las siguientes:

- a. En el caso de cementerios horizontales (entierro en fosas), el nivel freático o manto de agua subterráneo deberá estar a cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m.) de profundidad del nivel del terreno como mínimo, el proponente deberá presentar el análisis realizado por especialistas que corroboren la profundidad.

Aceptación

☐

Rechazo:

☐

Razón técnica de rechazo:

Recomendaciones sugeridas:

- b. La extensión del terreno para la ubicación de cementerios deberá garantizar un uso de por lo menos 25 años (presentar estudios técnicos sustentados).

Aceptación

☐

Rechazo:

☐

Razón técnica de rechazo:

Recomendaciones sugeridas:

- c. No se permitirá la construcción de cementerios a una distancia mínima de 100 metros de centros educativos, centros hospitalarios, instalaciones con alta densidad poblacional y otros que a criterios de la SERNA no se consideren afines con esa actividad.

Aceptación

☐

Rechazo:

☐

Razón técnica de rechazo:

Recomendaciones sugeridas:

- d. El terreno propuesto no deberá tener una pendiente mayor al 10% de inclinación.

Aceptación

☐

Rechazo:

☐

Razón técnica de rechazo:

Recomendaciones sugeridas:

2. Para todo terreno, en el cual se desarrolle un cementerio deberán considerarse las separaciones internas en relación con las siguientes colindancias:

Aceptación

☐

Rechazo:

☐

Razón técnica de rechazo:

Recomendaciones sugeridas:

- a. En áreas urbanas, los cementerios, deberán dejar una franja de separación de diez metros a partir del muro perimetral (en la sección frontal a una vía pública) en la misma no se permitirán inhumaciones.

Aceptación

☐

Rechazo:

☐

Razón técnica de rechazo:

Recomendaciones sugeridas:

ETAPA DE OPERACIÓN

3. La profundidad de las fosas no deberá ser menor a dos metros, ni mayor a 3 metros.

Aceptación

☐

Rechazo:

☐

Razón técnica de rechazo:

Recomendaciones sugeridas:

4. La separación entre fosas (en sus 4 costados) deberá tener 60 cm. como mínimo.

Aceptación

☐

Rechazo:

☐

Razón técnica de rechazo:

Recomendaciones sugeridas:

DISPOSICIONES GENERALES

1. MI AMBIENTE, a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), realizará control y seguimiento a las medidas establecidas por esta Secretaría de Estado y, de resultar necesaria la implementación de nuevas Medidas, las mismas serán acatadas por el Proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
2. La Unidad Municipal Ambiental respectiva será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el Proyecto, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de control ambiental establecidas por MI AMBIENTE, informando a las autoridades competentes de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.
3. El Proponente entregará una copia de las medidas para el control ambiental y de la Licencia Ambiental a la Unidad Municipal Ambiental respectiva, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la Licencia Ambiental.

4. La Licencia Ambiental contempla única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier ampliación, el Proponente presentará una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
5. En caso que el Proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental, notificará a MI AMBIENTE sobre el mismo a fin que se emitan las recomendaciones pertinentes.
6. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto, como resultado de las actividades de operación, será responsabilidad del Proponente, quien lo remediará a su costo.
7. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y las medidas para el control ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime al Proponente de obtener los otros permisos requeridos para la operación de su proyecto.
8. Es obligación del Proponente que los empleados implementen lo establecido en las Medidas de Control Ambiental, por lo que las mismas deberán ser del conocimiento del personal involucrado en las actividades de construcción y operación del proyecto.
9. El Proponente del proyecto deberá presentar ante MI AMBIENTE y a la UMA respectiva, Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter anual, que reflejen el debido acatamiento de las medidas para el control ambiental establecidas por esta Secretaría. Su elaboración se realizará conforme a lo establecido dentro de la Forma DECA-019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA's) por un prestador de servicios ambientales con registro vigente. Dicho informe deberá anexar el acuse de recibo del representante de la UMA de su jurisdicción para ser presentado ante MI AMBIENTE.
10. El Proponente estará en la obligación de dar estricto cumplimiento a las medidas de control ambiental estipuladas por MI AMBIENTE en el tiempo y forma establecida.
11. Durante la inspección de control y seguimiento se deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de Control Ambiental, permiso de operación vigente extendido por la UMA respectiva, entre otros.

(Nombre completo del PSA
Número de PSA)

Firma y sello